



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Que, el Art. 110 del Código Orgánico Administrativo establece: "Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación."

La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.

Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.

La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado."

Que, el Art. 113 del Código Orgánico Administrativo establece: "Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos."

La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 781/2018, el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de noviembre de 2018, en el artículo 2, resolvió:

"ARTICULO 2.- APROBAR EL LISTADO DE LOS DOCENTES TITULARES QUE CUENTAN CON EL CRITERIO FAVORABLE DE LA COMISIÓN PARA RECIBIR UNA BECA ECONÓMICA PARA SUS ESTUDIOS DOCTORALES, EN LAS CONDICIONES Y FORMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN..."

Que, mediante resolución N° 587/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 29 de diciembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER ÍNTEGRAMENTE EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-608-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CONVALIDACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 781-2018, EN LO QUE RESPECTA A LOS DOCENTES MATILDE LORENA ZAPATA SAAVEDRA Y ÁNGEL ROBERTO SÁNCHEZ QUINCHE; Y, LA CORRECCIÓN EN EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE BECA ECONÓMICA, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS DOCTORALES." *of*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2021

Que, mediante resolución N° 012/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 5 de enero de 2021, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- ACOGER ÍNTEGRAMENTE EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-585-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CONVALIDACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 781-2018, EN LO QUE RESPECTA AL DOCENTE FERNANDO LENÍN AGUILAR GÁLVEZ; Y, LA CORRECCIÓN EN EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE BECA ECONÓMICA, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS DOCTORALES.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-625-OF, de fecha 23 de noviembre de 2020, (firmado electrónicamente, el 23 de noviembre del 2020) la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención a la sumilla inserta por usted en el oficio Oficio No. EEJA-2020 003-OFC Machala, de fecha 06 de noviembre de 2020 y recibido en Vicerrectorado Académico el 11 de noviembre de 2020, me permito poner a su consideración el siguiente informe:

Antecedentes:

1. El Consejo Universitario mediante resolución 781/2018 en su Artículo 1. Resuelve: “Acoger el oficio UTMACH-VACAD-2018-0775-OF que contiene el Informe Técnico Final de la Comisión para determinar y examinar los requisitos a cumplir y los montos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el marco de la disposición transitoria Primera del reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la UTMACH”.
2. Que la Comisión designada por el Consejo Universitario para determinar los montos y requisitos de becas para estudios doctorales en el marco de la disposición transitoria primera del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la UTMACH, integrada por Abg. Ruth Moscoso Parra, Lic. Verónica Ayala León y Ec. Mayiya González Illescas y presidida por la suscrita, elaboró el informe técnico en base a la documentación presentada individualmente por cada docente.
3. Que en la tabla anexa al informe en referencia denominada “Reporte de beneficiarios de Becas en estado cursando-admitidos en Programas de doctorado”, consta la siguiente información de los docentes Abraham Rodolfo Cervantes Alava, Edwin Edison Jaramillo Aguilar y José Nicasio Quevedo Guerrero:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2021

Página	Número	Nombre	Fecha inicio Programa	Fecha de culminación Programa	Fecha entrega registro en la SENESCYT
09/15	13	Abraham Rodolfo Cervantes Alava	01-06-2017	31-06-2023*	31-06-2024*
11/15	27	Edwin Edison Jaramillo Aguilar	17-07-2017	17-07-2021	17-07-2022
13/15	47	José Nicasio Quevedo Guerrero	17-07-2017	17-07-2021	17-07-202

- Se observa error el mes de junio no tiene 31 sino 30 días

4. Que los docentes Abraham Rodolfo Cervantes Alava, Edwin Edison Jaramillo Aguilar y José Nicasio Quevedo Guerrero, en la parte pertinente del Oficio No. EEJA2020-003-OFC Machala, 06 de noviembre de 2020, admiten que en el transcurso de la reunión de trabajo convocada vía Zoom por la señora Vicerrectora el día 28 de septiembre de 2020; en la presentación de un archivo consolidado se observó que existe diferentes fechas en el desarrollo del programa doctoral de Ciencias Agrarias en la Universidad del Zulia, Venezuela que ellos están cursando, por lo que se les sugirió revisar la documentación respectiva y realizar el trámite pertinente para su rectificación si fuera necesario.

5. Que revisados los expedientes de los docentes, consta un certificado emitido por la División de Estudios para Graduados de la Universidad del Zulia de fecha 02 de octubre del 2017, que en su parte pertinente textualmente señala: "Se contempla una duración mínima de cuatro (4) años, a partir de junio de 2017 hasta junio de 2021. Si el estudiante no cumple con los requisitos de egreso durante los cuatro (4) años establecidos en el reglamento que regula los estudios de postgrado conducentes a grado académico de Doctor, el estudiante tiene dos (2) años para cumplir con la presentación de la Tesis Doctoral, pudiendo solicitar un (1) año más de prórroga debidamente razonada por el tutor y por un (1) sola vez"

Petición:

Los docentes Abraham Rodolfo Cervantes Alava, Edwin Edison Jaramillo Aguilar y José Nicasio Quevedo Guerrero, mediante Oficio No. EEJA-2020 003-OFC Machala, 06 de noviembre de 2020, solicitan se rectifique el plazo establecido en el documento que se firmó para la ayuda económica de los estudios doctorales, con los tiempos descritos en el cuadro 1, con lo cual la fecha final estimada para la entrega de sus títulos registrados en la SENESCYT sería el 17 de julio de 2025.

ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2021

Cuadro 1. Fechas estimadas para culminación de estudios y entrega de título registrado

Doctorado en Ciencias Agrarias	
Tiempo para egresar	4 años
Presentación de Tesis	2 años
Prórroga por una sola vez	1 año
Tiempo extensible UTMACH, para registro de título	1 año
Total	8 años

Pronunciamiento:

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado considera que no se trata de un tema académico, sino legal; por lo que, es necesario el criterio de Procuraduría General para efectos de modificación de fechas de los compromisos adquiridos por lo docentes, para lo cual de ser favorable el pedido, se allanará este Vicerrectorado luego de la respectiva aprobación del Consejo Universitario."

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-021-OF, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes expuestos en el Oficio N° UTMACH-VACAD-2020-625-OF, se evidencia que los programas de estudios de los docentes Abraham Rodolfo Cervantes Alava, Edwin Edison Jaramillo Aguilar y José Nicasio Quevedo Guerrero, tienen una duración máxima de 7 años, a partir de junio del 2017 debiendo culminar con su tesis y sustentación hasta el 30 de junio del 2024, lo cual discrepa con lo descrito en el artículo 2 de la resolución y por ende en su convenio; evidenciando un error en dichos instrumentos legales.

Por otro lado, me permito indicar que esta procuraduría emitió informes N° UTMACH-PG-2020-585-OF de fecha 15 de diciembre del 2020 y UTMACH-PG-2020-608-OF de fecha 16 de diciembre del 2020; sobre docentes que se encontraban en la misma situación de los ahora peticionarios, recomendando en ambos informes la convalidación del acto administrativo que ha incurrido en vicios subsanables, sin embargo; al detectarse que han sido varios los docentes que se encuentran en esta situación y siendo una sola resolución para todos ellos, y más aún que ha concluido la competencia de la comisión designada para el efecto, sugiero se deje sin efecto la Resolución N° 012-2021 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 05 de enero del 2021, y en base al principio de eficiencia que rigen en las Instituciones Públicas; se realice la convalidación de la resolución N° 781-2018, efectuando la rectificación del Artículo N° 2 referente a los datos de Fecha de inicio, culminación de programa y entrega del título registrado en la Senescyt de los docentes peticionarios y de quienes se crean asistidos de este derecho; y por ende, autorizar a la Procuraduría realizar la corrección en sus convenios de financiamiento de beca económica, siempre y cuando presenten los justificativos legales necesarios que evidencien la fecha de inicio y fin de su doctorado, y puedan así, cumplir con los plazos para la culminación de sus estudios doctorales."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada y con los informes de pertinencia y la explicación realizada en la presente sesión por la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER ÍNTEGRAMENTE LOS OFICIOS N° UTMACH-VACAD-2020-625-OF Y N° UTMACH-PG-2021-021-OF, SUSCRITOS POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD Y LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, VICERRECTORA ACADÉMICA Y PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 781-2018 EFECTUANDO LA RECTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N° 2 DE LA MISMA, EN LO REFERENTE A: DATOS DE FECHA DE INICIO, CULMINACIÓN DE PROGRAMA Y ENTREGA DEL TÍTULO REGISTRADO EN LA SENESCYT DE LOS DOCENTES PETICIONARIOS Y OTROS DOCENTES QUE SE CREAN ASISTIDOS DE ESTE DERECHO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA PROCURADURÍA GENERAL, REALICE LA CORRECCIÓN EN LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE BECA ECONÓMICA MEDIANTE LA RESPECTIVA ADENDA, A LOS DOCENTES PETICIONARIOS Y OTROS DOCENTES QUE SE CREAN ASISTIDOS DE ESTE DERECHO, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE EVIDENCIE LA FECHA DE INICIO Y FIN DE SU DOCTORADO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS DOCTORALES.

ARTÍCULO 4.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL, NOTIFIQUE A LOS DOCENTES PETICIONARIOS PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SUSCRIBAN LAS ADENDAS RESPECTIVAS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 5.- DEJAR INSUBSISTENTES LAS RESOLUCIONES RESOLUCIÓN N° 587/2020 ADOPTADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, N° 012/2021 ADOPTADA EL 5 DE ENERO DE 2021, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS DOCENTES PETICIONARIOS CONFORME EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTA.- POR EXISTIR LA APROBACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SIENDO FAVORABLE EL PEDIDO DE LOS DOCENTES SE DEJA CONSTANCIA EL ALLANAMIENTO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021.

Machala, 29 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

